

Aprueba Convenio de prestación del servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entre el Ministerio del Interior y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L.



ADJUNTA

CONVENIO

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
03 MAYO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1.008

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABN.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE- órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas -para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes, concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, es necesaria la contratación del servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, que tiene como objetivo aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas; para lo cual se realizan actividades de prevención con la comunidad, con el fin de fomentar la participación ciudadana en torno al tema, razón por la cual se solicita la contratación del referido servicio;

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 5274-12-LE10, la contratación del servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 10.464, de 17 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Interior, adjudicándose

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L. (Dirección: Insólita La Cumbre N° 3810, Las Comas, Santiago)
4. Of. Partes

8421024

dicha prestación mediante Resolución Exenta N° 1304, de 15 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Interior, a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., por cumplir su propuesta con todos los aspectos técnicos y económicos, sin perjuicio de haber sido además la única oferta presentada;

Que, en las referidas Bases, se establece en su artículo segundo, número 16, que el Ministerio del Interior, suscribirá un contrato con el adjudicatario, según corresponda;

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Interior y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución Exenta N° 10.464, de 17 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio antes señalado y en la Resolución Exenta N° 1.304, de 15 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Interior, que adjudicó la referida prestación a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 29 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encarga a la empresa antes señalada el servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 20.300.000.- (veinte millones trescientos mil pesos), IVA incluido, cantidad que el Ministerio del Interior pagará a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.24.03.005 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 29 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L., RUT N° 76.688.170-K, representada por don Gabriel Gajardo Klimpel, cédula nacional de identidad N° 10.368.108.-1, ambos domiciliados para estos efectos en Isabel La Católica N° 3810, Las Condes, ciudad de Santiago, según se acreditará, por la otra, han convenido en lo siguiente:



PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de éste contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, requiere contratar el servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE.

SEGUNDO: Para llevar a cabo dichas actividades, el Ministerio del Interior ha requerido la contratación del servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-12-LE10, los servicios objeto del presente convenio, resultando adjudicada la propuesta pública, por Resolución Exenta N° 1.304, de la Subsecretaría del Interior, de 15 de febrero de 2010, a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L, RUT N° 76.688.170-K. Igualmente se deja constancia que las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 10.464, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de diciembre de 2009.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, encomienda a la empresa "Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L, RUT N° 76.688.170-K, en adelante, "La Empresa", el servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 10.464, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de diciembre de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 1.304, de la Subsecretaría del Interior, de 15 de febrero de 2010, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a "La Empresa" compareciente y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

QUINTO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

a) Resolución Exenta N° 10.464, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de diciembre de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-12-LE10.

b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-12-LE10.

c) Resolución Exenta N° 1.304, de la Subsecretaría del Interior, de 15 de febrero de 2010, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.



SEXTO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios antes señalados, asciende a la cantidad total y única de \$ 20.300.000.- (veinte millones trescientos mil pesos), I.V.A. incluido. Se deja constancia que debido a la naturaleza de los servicios adjudicados, el monto señalado es aproximado.

En cada oportunidad que los servicios del oferente seleccionado sean requeridos por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, deberá emitirse la correspondiente orden de compra por el Departamento de Servicios Generales del Ministerio del Interior.

El servicio encomendado se pagará contra la realización conforme de cada uno de los eventos que sean requeridos, la entrega de un breve reporte de ejecución de los mismos y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: En el evento que "La Empresa" no diere cumplimiento por cualquier causa imputable a la obligación de prestación del servicio requerido, esto es, que no se lleve a cabo el o los eventos que el mismo comprende o bien que este no se lleve a cabo en la forma indicada en la oferta respectiva, ésta deberá pagar al Ministerio de Interior a título de multa, la suma equivalente a un 10% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos que no se lleven a cabo.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de los plazos acordados por las partes para la ejecución de tales servicios, "La Empresa" deberá pagar al Ministerio a título de multa, la suma equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso, con un máximo de diez días, sin perjuicio del término anticipado que se pudiera dar al contrato. Si el atraso es de horas, la multa deberá ser proporcional a los daños causados y al tiempo de demora, no pudiendo ser en ningún caso, mayor o igual al 1% señalado anteriormente.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a "La Empresa" y procederá a notificarla en forma escrita tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

"La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

OCTAVO: El plazo de prestación del servicio regirá desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2010.

NOVENO: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones que se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

DÉCIMO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de las obligaciones que emanan de este Convenio.

DUODÉCIMO: "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "La Empresa" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las ofertas entregadas por "La Empresa" a "El Ministerio";
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponérsele término anticipado al contrato por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERO: En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria no endosable, N° 0019620, del Banco BCI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, por un monto de \$ 1.015.000.- equivalente al 5% del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento.

"El Ministerio" por su parte, en éste acto, viene en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Empresa", la cual en este acto, declara haberla recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Empresa", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina.

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Empresa", serán de cargo exclusivo de ésta.



DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Gabriel Gajardo Klimpel, por "La Empresa", consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de agosto de 2006 ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular, de la Duodécima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Gabriel Gajardo Klimpel. Representante legal de Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del convenio que se aprueba por el presente Decreto, podrá iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior, sólo podrá realizar los pagos respectivos una vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saludo atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y MARKETING Y PUBLICIDAD GABRIEL GAJARDO KLIMPEL E.I.R.L. PARA EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS, PARA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGAS, DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 29 de marzo de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L, RUT N° 76.688.170-K, representada por don Gabriel Gajardo Klimpel, cédula nacional de identidad N° 10.368.108.-1, ambos domiciliados para estos efectos en Isabel La Católica N° 3810, Las Condes, ciudad de Santiago, según se acreditará, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

Dentro de ese contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los desafíos planteados y descritos en la Estrategia Nacional sobre Drogas, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, requiere contratar el servicio de producción, organización e implementación de eventos, para

actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

SEGUNDO: Para llevar a cabo dichas actividades, el Ministerio del Interior ha requerido la contratación del servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-12-LE10, los servicios objeto del presente convenio, resultando adjudicada la propuesta pública, por Resolución Exenta N° 1.304, de la Subsecretaría del Interior, de 15 de febrero de 2010, a Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L, RUT N° 76.688.170-K. Igualmente se deja constancia que las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 10.464, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de diciembre de 2009.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la empresa "Marketing y Publicidad Gabriel Gajardo Klimpel E.I.R.L, RUT N° 76.688.170-K, en adelante, "La Empresa", el servicio de producción, organización e implementación de eventos, para actividades de prevención de drogas, del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Dicho servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 10.464, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de diciembre de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is faint and appears to be an official seal or logo, but its details are not clearly legible. The signature is a cursive-style name.

Resolución Exenta N° 1.304, de la Subsecretaría del Interior, de 15 de febrero de 2010, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a "La Empresa" compareciente y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

QUINTO: "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

a) Resolución Exenta N° 10.464, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de diciembre de 2009, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-12-LE10.

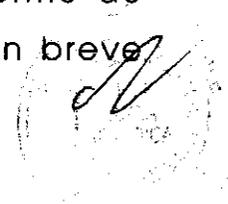
b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-12-LE10.

c) Resolución Exenta N° 1.304, de la Subsecretaría del Interior, de 15 de febrero de 2010, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios antes señalados, asciende a la cantidad total y única de \$ 20.300.000.- (veinte millones trescientos mil pesos), I.V.A. incluido. Se deja constancia que debido a la naturaleza de los servicios adjudicados, el monto señalado es aproximado.

En cada oportunidad que los servicios del oferente seleccionado sean requeridos por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, deberá emitirse la correspondiente orden de compra por el Departamento de Servicios Generales del Ministerio del Interior.

El servicio encomendado se pagará contra la realización conforme de cada uno de los eventos que sean requeridos, la entrega de un breve

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

reporte de ejecución de los mismos y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: En el evento que “La Empresa” no diere cumplimiento por cualquier causa imputable a la obligación de prestación del servicio requerido, esto es, que no se lleve a cabo el o los eventos que el mismo comprende o bien que este no se lleve a cabo en la forma indicada en la oferta respectiva, ésta deberá pagar al Ministerio de Interior a título de multa, la suma equivalente a un 10% del precio total al que ascienda cada uno de los eventos requeridos que no se lleven a cabo.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de los plazos acordados por las partes para la ejecución de tales servicios, “La Empresa” deberá pagar al Ministerio a título de multa, la suma equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso, con un máximo de diez días, sin perjuicio del término anticipado que se pudiera dar al contrato. Si el atraso es de horas, la multa deberá ser proporcional a los daños causados y al tiempo de demora, no pudiendo ser en ningún caso, mayor o igual al 1% señalado anteriormente.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables a “La Empresa” y procederá a notificarla en forma escrita tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

“La Empresa” podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente,
o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



OCTAVO: El plazo de prestación del servicio regirá desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2010.

NOVENO: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Empresa", ni asume deuda alguna que ella tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

No obstante, en caso que "La Empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones que se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Empresa" contratada, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Empresa" no podrá participar.

DÉCIMO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a "La Empresa" hacer uso comercial de los servicios que por el presente acto se le encomiendan, salvo autorización expresa otorgada al efecto por escrito por "El Ministerio", quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la prestación de los servicios encomendados, y que no sea para los fines especificados en este instrumento.



UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de las obligaciones que emanan de este Convenio.

DUODÉCIMO: "El Ministerio" se reserva el derecho de poner término anticipadamente al contrato en cualquier época, si "La Empresa" incurriera en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuese declarada en quiebra o manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) No se ajustare a los términos de las ofertas entregadas por "La Empresa" a "El Ministerio";
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales.

En estos casos, el contrato termina por la simple vía administrativa, sin intervención judicial de ningún tipo y sin que corresponda a "La Empresa", derecho, indemnización, acción, o reclamación alguna en contra de "El Ministerio", a las que renuncia expresamente en este acto.

Por su parte, "El Ministerio" se reserva el derecho de deducir las acciones legales correspondientes.

La ocurrencia de las situaciones antes indicadas será calificada prudencialmente por "El Ministerio". En el caso de adoptarse la resolución de un término anticipado, será notificado a "La Empresa" por escrito, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

Asimismo, podrá ponérsele término anticipado al contrato por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERO: En este acto, "La Empresa", entrega al Ministerio del Interior, una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones



emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria no endosable, N° 0019620, del Banco BCI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, por un monto de \$ 1.015.000.- equivalente al 5% del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento.

“El Ministerio” por su parte, en éste acto, viene en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por “La Empresa”, la cual en este acto, declara haberla recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a “La Empresa”, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago, en horario de oficina.

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído “La Empresa”, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

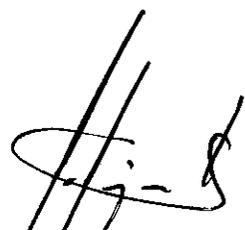
DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text around the perimeter. The signature is a cursive-style name.

La representación con que comparece don Gabriel Gajardo Klimpel, por "La Empresa", consta de escritura pública otorgada con fecha 30 de agosto de 2006 ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular, de la Duodécima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



**GABRIEL GAJARDO KLIMPEL
REPRESENTANTE LEGAL
MARKETING Y PUBLICIDAD
GABRIEL GAJARDO KLIMPEL E.I.R.L.**




**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**

